

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

CABOS SUELTOS

El laboreo de la Escuela es pesado, y el ambiente de ella no muy sano cuando es *crecida* la afluencia de niño: con mayor razón allí donde se dice *sala de clase* a un local de reducido volumen y pobre de ventilación. Esto cierto, resulta muy natural que el Maestro haga suya una norma de vivir, *que lo compense*, buscador de aquellos reparos que han de mantenerlo en pleno vigor para proseguir la redentora tarea a su cargo.

Aires sanos, moderación, higiene, se canta por doquier. El campo. El campo es un regalo de salud en abundancia, con ser además un venero de motivos de recreo y de enseñanza. Una *aproximación* a la Naturaleza, paga bien a los que a ella acuden: paga mejor a los que acaban por entenderla.

La vida moderna se complicó de preocupaciones terribles, y hay de las gentes al campo *una distancia*: hay un alejamiento que motiva la entrada real a las diversiones de beneficio aparente. En la ciudad, sobre todo, véase la *absorción* que ejercen los teatros, cines, cabarets, bares y casinos...; véase el predominio de una corriente atropellada, subido el afán del placer..., provocado por esto el immoderado interés de ganar dinero a toda prisa. La sobriedad no se estima, y si con el desgarbo se fué acaso alguno de *los nuestros*, para él esta meditación y esta advertencia.

El campo. Y para el campo un culto. Yo no sabré explicarme nunca la... equivocación del Maestro aquel que pasa las veladas en el casino del pueblo, para olvidarse a la vez de lo bueno que es *levantarse con el sol*.

Hasta lo aplaudimos. Las asomadas del Maestro en la prensa las consideramos como uso de los medios de que el mismo puede valerse para llevar a las gentes el tributo de la enseñanza. Pero...

La afición a escribir para el público no siempre tiene por derivación el contento de los que llegan a leernos. A veces se provoca un enojo, y con el enojo una réplica y una discusión periodística. Ahora, si la discusión es de tonos elevados, defensa razonada de principios y respeto mutuo entre ambos *contendientes*... miel sobre hojuelas, porque lo ganará la energía de la ciencia, que es despojo y es bendición. No así—en cambio—cuando la polémica va desvirtuada por el decir destemplado y se cae en la fealdad de la disputa: no así, cuando con la culpa del *más eres tú* se produce... un divertir de las gentes en perjuicio siempre de la buena crianza y del propio nombre de los voceros.

La prensa es una luminaria al alcance de cuantos leen, porque con ella ha de ir en carrera el saber...: ayuda noble del progreso y forja de honrada ciudadanía. La prensa ha de ser eso, y si deja de serlo no cumple su misión: malbarata el ideal. Por tanto, cuando periódicos y revistas llevan gritería de insultos y aire del escándalo... se trunca el encanto y la gracia se torna torpeza: se crea un engaño, y con el engaño una batida en retirada de la verdad.

Yo digo que, para el público, te debes como misionero del buen amor: tu habla ha de ser una excelencia de todas las horas y en todas partes.

Yo no me imagino, no podría imaginarme a un Maestro montado en ira. Parecíame una cosa tan extraña y tan condenable, que no creo haya ningún educador capaz de hacer suya tamaña posición. Aun en los casos extremos en que se pone a prueba la *resistencia* de uno, es de una gran eficacia la no alteración del continente, conservando una serenidad que es atributo de la fuerza. No hay nadie que después de haber padecido un ataque de cólera no acabe por arrepentirse de ello, y parece que hay un reproche interior siempre disconforme con una acometida que pone al hombre a ras de las es-

pecies inferiores, cuando por algo lleva en la mente el divino distintivo que le ayuda a remontarse y a merecer lo más alto.

La paciencia en el Maestro no es solamente un mérito: es una necesidad. La tarea educadora demanda un gran caudal de bondades: todo un pleno rendimiento de afecto al niño, que si a veces es torpe, y también travieso, es *siempre niño*: todo un decir de la delicadeza, de manera que por la acción preceptora brote la lisonja de una juventud preparada para todas las elevadas ostentaciones del sentimiento.

«Contra ira, paciencia.» Ley de obligación.

J. SALVADOR ARTIGA

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

PREGUNTA.—¿Es útil la cría y explotación de conejos en España? ¿Dónde encontraré reglas y consejos para mejor realizarla?

R.—España ha sido siempre excelente para esta producción, hasta el punto de que se cree es nuestra península la cuna de la especie, de donde ha irradiado a otros países.

Muchos, sin duda, ignoran que terrenos constituidos casi esencialmente por peñas permiten obtener anualmente quince, veinte y hasta sesenta mil pesetas de conejos. Que se diga el daño que representa esto para el país y examínese lo que se precisa en cultivos de diferentes especies vegetales para obtener un ingreso semejante.

Ante esto, nos parece natural y lógico que se estudie y se fomente, y hasta, si el poder público lo desea, se establezcan medidas para que no sean un peligro para los vecinos. También son calamidades las zorras y alimañas de todo género, y hoy se reproducen en cantidad, en condiciones considerables, y representan una enorme riqueza.

Por el número de pieles de conejo y de liebre que se trabajan en España se deduce que no será inferior a treinta millones el número de conejos que se consumen obtenidos en el país. Calculando un peso medio de 670 gramos de carne neta, se eleva a veinte millones de kilos de carne en números redondos la que los conejos proporcionan a la economía nacional.

Luego vienen las transformaciones en pelo elaborado, en cascotes y en sombreros, que elevan infinitamente el valor de aquellas pieles, que como misero despojo suelen aban-

donar muchos, pues es indudable que un tanto por ciento bastante elevado se pierde sin beneficio para nadie.

No estará demás hacer notar que los conejos de nuestro país tienen un valor de ciento cuatro millones de pesetas al año, sólo para mesa, pues dan también utilidad muy apreciable como materia prima para la industria de sombreros.

En cuanto a libros especiales para la cría y explotación de conejos los hay en España de muchos autores y precio que fluctúa entre dos y cuatro pesetas ejemplar.

P.—¿Cuántas Celadoras hay en las Escuelas municipales de Madrid y en qué se ocupan?

R.—Según noticias que se nos facilitan por persona competente, el número de Celadoras que actualmente existen en las Escuelas municipales de Madrid es de 70 y su sueldo anual de 3 000 pesetas. Para el ingreso no se necesita poseer título alguno.

En cuanto a su ocupación, es muy variable. Parece que toda ocupación de carácter pedagógico, debe ser cosa del Maestro; pero queda para la Celadora lo que se refiere a la limpieza, asistencia y vigilancia. Según se nos dice, esto de la ocupación no está bien determinado en el Reglamento.

P.—El Estado envía libros con destino a las bibliotecas escolares. ¿Cómo y en qué época se piden?

Agradeceré a quien se sirva decirme algo acerca de la Sociedad de las Naciones.

P. ¿Cuál es el origen del dicho «cancerbero»?

R. El origen es de la antigua mitología: Cerbero era, según cuenta la fábula, un perro de tres cabezas, guardián de los infiernos.

Orfeo lo durmió con los sonidos de su lira cuando bajó a los infiernos a buscar a Eurídice, su mujer. Según Virgilio, Eneas, príncipe troyano, engañó su vigilancia con un panal de miel que le dió la sibila de Cumas. Hércules fué el único que logró vencer a Cerbero, encadenándolo y llevándolo a Trenzene, de donde lo volvió a mandar a los infiernos. Cancerbero, pues, es la palabra formada por «can», perro, y «Cerbero», nombre del animal mitológico.

Se aplica para designar un guardián inflexible, portero o guardia severo e incorruptible o de bruscos modales.

PARA LOS JÓVENES MAESTROS

(Conclusión)

TUS RELACIONES. — a) Con las autoridades.
Serán las primeras personas que te saldrán al paso. Piensa que son los primates de la localidad, o los secuaces del cacique. Sé respetuoso y observador de sus actos, no las discutas y menos las socaves, buenas o malas, son la autoridad y tienen la «fuerza». Si hay que vencerlas, está muy lejos de que lo consigas con las bravuconadas, mira si tienes campo de victoria, y si le hay, dá la batalla; de lo contrario, silencia su actuación, porque serías víctima sin fruto, y esto es una esterilidad. Mas nunca te pliegues a sus vanalidades, es preferible mil veces la derrota digna de tu razón, que la vida complaciente de las sumisiones. Prefiere perderlo todo, antes que ser juguete del cacique soberbio de la aldea. Eres el Maestro, suave y silencioso por tus actuaciones, no el débil que se arrastra, y siempre grande y sublime por la misión que llevas prendida en la palabra de tu profesión. No te mezcles en la política local, tú no perteneces a ningún partido, te debes a todos por igual, y llevar estas pasiones dentro de tu vida ciudadana se reflejaría en tu vida de la Escuela haciéndote partidista, engendro de semilleros de disgustos.

b) Con los funcionarios.
Pero será el paisaje que no te los presente. Antes de entregarte a ellos, estúdialos bien. Recoge esta realidad: Aún vive la imagen de aquel Maestro de sainete y comedia, aún recogerás las ironías de aquellos recuerdos con frases parecidas a éstas: — «Ustedes, ¡ah! — ustedes están bien, se acabaron aquellas palabras de «tienes más hambre que un Maestro de Escuela». — Yo les conocí que ganaban cuatro y cinco reales. — ¡Pobrecillo! — Pero ustedes... es otra cosa.

Si esto te sale al paso, no te subleves, recoge las ironías y obra, porque tales funcionarios, ni comprenden tu misión, y de la suya tienen un orgullo desmedido; son de los que miran el valor profesional por los años de carrera... y tú forzosamente, estás en minoría. El cura, el médico, el farmacéutico son de ¡doce años! — ¿comprendes?

Mas no les cedas el terreno, si brota la discusión y tienes fuerza por tu cultura, demuestra que eres capaz de pensar, no con

jactancia, sino con la serenidad con que obra quien posee la verdad. Si te mides y te encuentras inferior, no mantengas conversaciones de tal índole, que sólo pondrían de relieve una cosa, «tu petulancia».

Y especialmente estudia a dos de ellos: al cura y al Secretario. De este consejo, quizás saques sabios enseñanzas; y no brota por ideario, sino por esta realidad: En muchos casos, ellos y tú sois la antítesis de la vida de la aldea hermanadas en estas palabras: Ignorancia y sumisión. Luz y rebeldía.

c) Con los compañeros.

Es probable que los encuentres así: De arraigo en la localidad, vencido por la herumbre de la vida de la aldea o jóvenes y luchadores como tú. En los primeros casos, es posible que no nazca la simpatía entre vosotros y sea tu primer enemigo solapado. No por ello le devuelvas actos de la misma moneda, súfrele con estas direcciones: su posible redención, y que es tu hermano. El tuvo un día de lucha como tú. Si, joven y luchador, alégrate y busca sus experiencias, ya sois dos para la lucha.

d) Con las costumbres.

Te saldrán al paso. Si eres Maestro joven y soltero, será la juventud quien te busque para ofrecerte su lenguaje, sus reuniones, sus bailes, sus francachelas, ¿debes aceptarlas? Mi experiencia responde negativamente. Esto es fatal para la profesión; bien sé que me argumentarás que tienes el derecho de tu juventud; pero yo respondo: en la aldea no eres más que Maestro. Y esta negativa más rotunda, si eres Maestra, por cima de todo, debes huir de tales manifestaciones, porque no sólo pelagra tu dignidad profesional, sino tu honor de mujer. Créeme honradamente.

Y no por estas palabras debéis entraros a la vida de cencbita, pues os espera la vida de relación, sino que mis palabras llevan estas sugerencias: la de vivir ciertas costumbres locales para mejorarlas.

Y, por último, ante las cosas insólitas y que no se pueden encuadrar en estos apartados, una sola cosa aconsejo: serenidad, valentía y rápida decisión. Estas posturas le libran a uno de que nadie «le coma el terreno». Y como final, esta observación tan baladí: No dejes que nadie te tutee. Tu juven-

tud no justifica la familiaridad meliflua que suele prodigarse en las aldeas.

Termino. Al empezar pensé contarte casos concretos de las luchas que te aguardan, mas como esto lo harán otros compañeros, decidí este camino de visión en conjunto para tu caminar, que debes prenderle en el

optimismo, pues todo lo que te dije es hijo de mi realidad sonriente las más de las veces, a pesar de que ejerzo en un pueblo de los peligrosos por muchas razones, que no son de este lugar, sólo te diré que hubo hasta un alcalde que metió al Maestro en el calabozo sin razón justificada.

JULIO FUSTER

CUESTIONES SOCIETARIAS

POR SI DE ALGO SIRVIERE

Lo que ocurre en las sesiones de nuestra Asociación provincial me dice bien claro que los Maestros no podemos prometeros nada bueno de la asistencia a las mismas. A ellas no va aún el asociado, sigue yendo el hombre. Y mientras esto suceda, tendré por de actualidad un artículo mío, publicado en EL MAGISTERIO ESPAÑOL de 3 de abril de 1908. Titulábase «La Asociación», y decía: «Es necesaria en todas las clases sociales. Hoy están asociadas muchas y mañana lo estarán todas: el porvenir es de la Asociación. Entendiéndolo así, el Magisterio tiene establecidas Asociaciones de partido, Asociaciones provinciales y la Nacional.

Lo que han sido y lo que son nuestras Asociaciones, no he de decirse a la clase, más conocedora de ellas que yo. Tampoco creo necesaria la declaración de que si hubieran de continuar como hasta aquí, poco perderíamos con la disolución de todas: se imponen nuevos rumbos.

Las sociedades que no persiguen nada útil y que nada bueno hacen, vienen a ser como la fe sin obras: sociedades muertas. Y en éste o muy parecido caso se hallan las del Magisterio, siendo la culpa nuestra, de los asociados que esperamos de ellas la redención de la clase y no somos capaces de imponernos por las mismas el más pequeño sacrificio, que pretendemos locamente llegar al fin, sin haber antes pasado por el medio; practicamos a las mil maravillas la «vana observancia».

La Asociación no podrá darnos ni nos dará derechos, no será capaz de redimirnos mientras nosotros, persuadidos de su necesidad, no cumplamos con gusto, con entusiasmo, los deberes que con ella tenemos. Entonces, y sólo entonces, será cuando la vieja

y ya desacreditada carabina de Ambrosio se transformará en la poderosa palanca de Arquímedes. ¿Llegará tan deseado día? Con un poco de buena voluntad, sí. Diré cómo.

El Reglamento de la mayoría de nuestras sociedades no se ha escrito para cumplirlo; se ha escrito, porque sin él no hubieran podido constituirse legalmente. He leído algunos, y todos imponen deberes que los socios no pueden cumplir. Ya se comprenderá que con tales Reglamentos no hay Asociación verdad posible. Si no todos, muchos de nuestros Reglamentos se han escrito teniendo por consejero el oído de su autor o autores, y debieron escribirse teniendo por consejera la triste realidad de nuestra vida profesional; se han escrito para halagar la vanidad de sus autores y el oído de los que escuchasen su lectura, y debieron escribirse para facilitar la satisfacción de las necesidades de la Escuela y del Magisterio. El buen Reglamento no impone ni un solo deber que no puedan cumplir todos los asociados, y la verdadera sociedad expulsa o arroja de su seno al socio que voluntariamente deja incumplida una sola de sus obligaciones.

Con un buen Reglamento y Juntas directivas dispuestas a cumplirlo y hacerlo cumplir a los asociados, sucedería necesariamente una de las dos cosas siguientes: o las sociedades respondían a su objeto, o desaparecían. Si ocurría lo primero, habría motivos para felicitarnos; si sucedía lo segundo, que no es de temer, quedaríamos, poco más o menos, como estamos.

No se me oculta que lo que dejo dicho tiene, entre nosotros, todas las apariencias de un sueño, y sueño será en mucho tiempo; pero no me importa. Sueños tuvo José, cuando niño, y de hombre, fué Ministro. No ten.

dré yo la desgracia de serlo de Instrucción pública; si lo fuera, haría bueno al Sr. X. (La prudencia me aconseja no copiar el nombre del que entonces era Ministro.) El es el Salomón que nos viene azotando con cordeles, y yo sería el Roboán que abriría las carnes de los Maestros con garfios de hierro. Y cuando con mi crueldad hubiera logrado que diese señales de vida el instinto de conservación de la clase, dejaría la elegante y cómoda poltrona para volverme, ufano de mi obra, al duro sillón de mi Escuela, viejo ya y empolvado siempre.»

Veintidós años largos hace que escribí el artículo copiado. Si viviera con buena salud otros veintidós, podría entonces repetir la copia y el artículo continuaría siendo de actualidad.

Así, y sólo así, se explica que haya Apariciones atrevidas, Diputaciones que no nos paguen y autoridades que excluyan del artículo 17 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado a nuestras indefensas familias.

Unidos los Maestros como un solo hombre, con un Jeroboán a la cabeza de todos, los Roboanes que así nos han tratado y tratan, ya hubieran tenido que irse con la música a otra parte.

José VIDAL

IDEAL SOCIETARIO!

Muchos son ya los años que llevamos siguiendo, paso a paso, con verdadera insistencia, la marcha societaria de la clase, por si halláramos alguna vez la piedra filosofal, el verdadero ideal societario que realizara el tan ansiado milagro de poner fin a tanto egoísmo, tanto recelo, tanta desconfianza, tanta concupiscencia..., causa de no poder realizar una labor de conjunto, armónica, beneficiosa y útil para todos..., pero desgraciadamente hay que seguir esperando, ya que en la inmensa mayoría, aun en no pocos de los que, a veces, se asoman a la Prensa con artículos, más o menos enérgicos, no existe el verdadero ideal societario; existe, sí, en ellos una pequeña dosis de interés particularista materializado...; pero el interés colectivo...

Por eso duélenos más, mucho más, cuando vemos con qué pasmosa facilidad cambia de criterio algunas personas, diciendo hoy es blanco lo que ayer aseguraba, hasta con frases tremebundas, era negro; pero cambió la situación de sus intereses personales..., y adiós la rectitud de los hombres...

Los hay tan frescos que quisieran que las Asociaciones fueran muñecos del retablo de Maese Pedro, para manejarlos a su gusto y capricho, pues vemos cómo remeten contra ellas en el instante que no alcanzan aquello que les interesa.

¿Para qué sirven las Asociaciones? ¿Por qué no dimiten sus directivos? Debemos darnos de baja, se oye decir varias veces, y luego resulta que varios de los que así escriben no pertenecen a ninguna. ¿Cuál es su ideal societario?

¿Lo tienen tan poco los que al dejar de formar parte de la Directiva de una Asociación se dan de baja en la misma?

¿Y qué diremos de tantos directores de grupos, grupitos, comisiones..., que con tanta frecuencia aparecen para gestionar, al margen de las Asociaciones, lo que sólo a ellos les afecta directamente, y que, a veces, perjudica a la colectividad? ¿Sienten estos señores el verdadero ideal societario?

¿Y esos Maestros del famoso segundo Escalafón, que al ascender a 3.000 pesetas, lo que ellos mismos no esperaban conseguir, se dan de baja en la entidad que les ha proporcionado dicha mejora? ¿Y esos otros que ven con tranquilidad cómo les defienden sus intereses, el pan de sus esposas e hijos sin sumarse al movimiento?

Estos, no solamente no sienten espíritu societario alguno, sino que tampoco conocen, por lo visto, las palabras gratitud, solidaridad, compañerismo...

¿Cómo es posible, con elementos de esta naturaleza, poder realizar esa labor constante, enérgica, tenaz y útil que se precisa para alcanzar el mejoramiento moral y material de la Escuela, el niño y el Maestro?

¿Podremos imponer la «política pedagógica» que España precisa para su verdadero desarrollo de potencialidad progresiva, si los más interesados en ello, la base fundamental para conseguirlo, carecen de ideal societario?

De ninguna manera. Instruyámonos, por tanto, nosotros societariamente, primero, y después, procuremos instruir a la sociedad. Sólo así conseguiremos ese anhelo común de los grandes hombres, ese deseo vehemente de toda persona culta que siente el verdadero ideal de confraternidad social. Sólo así se puede ser útiles a sí mismo, a la sociedad y a la patria.

NOCRIN

SECCION FEMENINA

CRÓNICA DE LA MODA

Chaquetillas, boleros y blusas

Con todos los trajes, de deporte, de mañana, de tarde, de vestir elegante, tanto de día como de noche, no hay más que chaquetillas, boleros y blusas. Las chaquetillas son con mangas o sin ellas, y tanto en su longitud como en su anchura, admiten las mayores variaciones.

Las chaquetillas sin mangas vienen a ser chalecos: se hacen de jersey, de lanilla de tonos vivos. Para el campo o la playa estos chalecos son de lindo efecto sobre las fal-



das blancas o de colores claros. Tratándose de vestidos de lana o seda, los boleros suelen ser nada más que simulados con una sencilla banda, cosida por debajo de la cintura.

Pero también se usa el bolero completo y hace muy elegante, porque cambia mucho la monotonía del vestido. Se pone, por ejemplo, un bolero negro sobre una blusa blanca y una falda también negra; resulta sencillo y viste mucho.

Vemos también chaquetillas más largas, hechas con tela igual a la de la falda, y que se ponen sobre blusas claras. A veces, sin blusas, sobre el cuerpo del vestido igual que la falda o con vestido entero; de todos modos, el efecto es muy distinguido.

Hay conjuntos de crepé de China, de falla o de satén y también de leve muselina. Para los trajes de vestir, las chaquetillas,

preferentemente, son de la misma tela que el vestido, siendo éste comúnmente de muselina lisa o estampada. Si se trata de crepé de seda para la chaquetilla, se usa un crepé de algo más de cuerpo. Y si el vestido es de tejido leve, al contrario, la chaquetilla será de tejido de menos cuerpo. En cuanto a los paletots cortos, son de la misma tela que el vestido.

Las blusas se están llevando a todas horas. Naturalmente, para vestir de noche son más lujosas que para de día. Para el deporte son de forma «camisero». Es muy curioso cómo ha cambiado en esto la moda; hace poco no se usaban las blusas, y ahora las tenemos para todo. La verdad es que dan aspecto de frescura y que modifican cuanto queremos la monotonía de los vestidos. Con una falda de crepé de China o de georgette negra, tenemos tres trajes diferentes, según usemos una blusa de tejido igual, una blusa de lamé corta y con mangas o una blusa de georgette rosa opalina, bajo un paletot corto de tela como la del vestido.

Blusa, chaquetilla y boina: las tres piezas hechas de lanilla color botón de oro, resultan preciosas sobre una falda de lanilla blanca. Cinturón de gamuza castaño oscuro; jersey rayado; saco semejante al cinturón; he aquí un modelo para el campo o playa, de lo más selecto en la estación veraniega.

El color de los vestidos

No sólo el vulgo, sino los higienistas tienen como artículo de fe la creencia de que los vestidos de color blanco, o de tonos claros, deben usarse en verano, porque este color tiene poco poder absorbente calorífico; así como opinan que para el invierno han de emplearse vestidos de color negro o de tonos oscuros, ya que suponen que lo negro y lo oscuro tienen gran poder de absorción calorífica.

Pues, bien; esta creencia, sancionada de antiguo por el experimento de Franklin, Stark y Duplay, y que formó opinión general, es absurda; la mayor o menor potencia de absorción calorífica de un cuerpo no depende en nada de su coloración; depende, exclusivamente de la mayor o menor complejidad química; así, todos los cuerpos, sean del color que sean, absorben más o menos calor, según el número de elementos componentes

que lo constituyen; a menor complejidad química, menor absorción calorífica, y viceversa.

Así lo ha demostrado, no ha mucho, un sabio químico inglés con numerosos experimentos.

De aquí que todos los cuerpos simples tengan escaso poder absorbente, sean blancos, negros o rojos, y, en cambio, los compuestos absorben mucho calor, aun cuando sean de coloración clara.

De estos experimentos debe tomar nota la industria textil, fabricando telas para verano muy sencillas, y para invierno muy complidas, únicas y verdaderas condiciones que sobre el particular deben tenerse en cuenta para seguir con fruto las leyes de la moderna higiene.

Las carteras

Las carteras son nuestras mejores amigas, porque a ellas les pedimos ocultar a la mirada de los curiosos los pequeños secretos de nuestra existencia, aquellos que nos ayudan a subrayar y a reavivar nuestra belleza y a esconder la carta querida y misteriosa de la cual no queremos separarnos.

Ahora, las carteras preferidas son de pieles de dos tonos, con incrustaciones y cortes, con dibujos lineales y un poco cubistas.

Las pieles doradas y plateadas se prestan admirablemente para este género de trabajos, y también los «lamés» unidos al terciopelo de seda, y el de lana para las carteras de uso práctico.

Para acompañar los vestidos de tarde tendremos una pequeña serie de carteras y de monederos bordados en «petit point» y en «point de Beauvoiss y de Aubusson».

Una moda reciente para las señoras ricas consiste en hacer bordar a «petit point» su retrato copiado del que ejecutó su pintor favorito; es una moda que tiene cierto sabor ochocientosco, bastante humorista, ¿pero os imagináis el aburrimiento que produce una cartera de esta especie?

Es un capricho que sólo se pueden permitir las señoras que disponen—como decimos más arriba—de medios que les faciliten adquirir carteras de todo tipo y dimensiones.

En fin, la novedad de las novedades son las carteras de piel que acompañan a las capas y a los «tailleurs». Las pesadas pieles que ostentan dibujos naturales, como las de tigre, de pantera, de foca, no tienen necesi-

dad de una elaboración especial, porque su belleza es bastante decorativa; en tanto que las de topo y conejo esfumadas se recortan en incrustaciones y aplicaciones en un trabajo que semeja mosaicos finos y delicados.

DE PUERICULTURA

La gimnasia y los juegos infantiles

Si se quiere que en todas sus actividades corporales, tanto de pie, como sentado, como andando, se mantenga el niño en la recta posición que van a exigirle los esfuerzos y los peligros de la Escuela, debe procurarse, en primer término, el fortalecimiento de la musculatura del torso—dice la Doctora H. Jacker Kutnowsk. Junto con la digestión, el trabajo más importante que ha de realizar una criatura es el de prepararse a mantener erguida la columna vertebral,

Los ejercicios del torso son los que proporcionan especialmente al niño una columna vertebral recta y sostenida por fuerte musculatura y una caja torácica alta y uniforme, a la vez que le dan flexibilidad y aplomo. Mas lo primero que hay que procurar es despertar y mantener en el niño el placer de esos ejercicios, de tal manera, que el esfuerzo realizado le parezca tan voluntario como el juego, sea que llegue a considerarlo nunca como trabajo. Por eso, conviene dar a cada ejercicio una especie de título o mote que despierte la fantasía del niño y la haga colaboradora en él.

La madre puede hacer, por ejemplo, un juego del aburrido ejercicio de flexión de brazos, figurando que éstos son espas de molinos o hélices, con lo cual el niño aprende a «volar», lo que es más importante para él que aprender a «girar los brazos con articulación de húmero». De la rectación del niño de brazo se va desarrollando poco a poco, en el segundo y tercer año, la «carretilla», para formar la cual la madre sostiene en alto las piernas del niño. Las «flexiones hacia adelante» con los brazos levantados pueden figurar «la navajita de papá», que se cierra y se abre al agacharse y al levantarse en la misma actitud. Después se balancea suavemente los brazos por encima de la cabeza, acompañado el movimiento con oscilaciones del torso sobre las caderas.

Los ejercicios preferidos por los niños son los de posición yacente, ya sobre la espalda, ya sobre el vientre. Cuando están tendidos de espaldas se cogen los talones con las manos y se va levantando el torso

lentamente hasta que la cabeza toca las rodillas o queda en el suelo entre las piernas abiertas. De rodillas puede hacerse también buenos ejercicios de torso.

Descansando sobre el vientre y apoyándose en los brazos puede el niño realizar infinidad de juegos: puede saltar como «una rana» o brincar como «un conejo». En pie puede imitar el gigante colocándose sobre las puntas de los pies, o remedar al enano doblando las rodillas.

Todo esto divierte extraordinariamente al niño y debe intercalarse, como paréntesis, entre ejercicios menos divertidos. Muchas veces se le ocurrirán al niño cosas por el estilo de éstas, que no debemos rechazar, sino observar para darles cabida en el sistema.

La Naturaleza ha puesto en el niño el impulso del juego como medio más importante para la educación física.

El juego es su gimnasia y su trabajo.

En la quietud trabajan el corazón y los pulmones del niño en condiciones más desfavorables que en medio de los más desahogados movimientos, al revés de lo que ocurre en los adultos.

Por ello, la carrera, el brinco, el salto, todo género de ejercicio, en fin, es un derecho sagrado de la infancia que merece nuestra ayuda y nuestro respeto.

COCINA PRÁCTICA

Manzanas asadas

Sin mondar las manzanas, pero quitadas las pipas por la parte superior con un cuchillo de punta, teniendo cuidado que queden enteras, se rellena el hueco donde estaban las pipas con mantequilla y azúcar.

Colocarlas en una cacerola y ponerlas en el horno, rociándolas con un poco de agua hasta que tomen buen color y se queden tiernas; hay que tener cuidado de pincharlas con un palillo antes de meterlas en el horno para que no revienten.

Huevos trufados

Se cuecen los huevos y se parten a lo largo por la mitad, se envuelven en bechamel como un frito cualquiera y se filen.

Después se colocan en la fuente y se tiene preparada una salsa, que se hace con los recortes de chuletas y desperdicios de jamón, zanahoria, cebolla y rabos y un poquito de ajo y harina; después que está bien rebogado, se agrega caldo y se pasa la salsa por un tamiz, poniéndola oscura con azú

car quemada y se echa por encima de los huevos con trufas picadas.

Patatas rellenas con bechamel

Se escogen patatas gordas y se ponen a cocer enteras; después de cocidas se pelan y se les hace un hueco en el centro, en el que se introduce una salsa bechamel. Se rocían a más con la salsa, y en una salsera que resista el fuego se meten en el horno y se sirven calientes.

CONOCIMIENTOS ÚTILES

Para las manchas de tinta

Póngase la parte manchada a remojo en leche cuajada. Déjese una noche entera, y al día siguiente bastará un sencillo lavado con agua y jabón para que las manchas desaparezcan por completo.

Contra la polilla

Para que la polilla no ataque a las alfombras, puede emplearse un procedimiento muy sencillo, que es rociarlas con sal muy seca al tiempo de barrerlas.

Contra la humedad de las paredes

La humedad de las paredes se hace desaparecer a poca costa, extendiendo con una escoba sobre las mismas, una capa de la siguiente preparación:

Diez partes de arcilla, 10 de polvo de porc lana, una parte de arena fina de cuarzo y una parte de litargo, mezcladas con una cantidad de aceite de linaza, hasta que forme el todo una parte semifluida.

Este barniz se puede aplicar lo mismo sobre piedra que sobre cal.

Para conservar las planchas

Para conservar las planchas en buen estado, además de guardarlas en sitio seco, conviene pasarles un trozo de cera o de parafina, cuando se acaben de usar, y estando todavía calientes.

La ligera capa de materia grasa que se adhiere a la superficie, las preserva del orín.

Cuando tengan manchas de orín se limpian frotándolas en caliente con una muñequilla de franela y cera amarilla, luego con sal de cocina y después con papel de lija.

Estas operaciones se repiten cuantas veces sea necesario, hasta que desaparezcan las manchas.

PROTECCION A LOS HUÉRFANOS DEL MAGISTERIO

REGLAMENTO

para la ejecución del Real decreto de 7 de septiembre de 1929, en virtud del cual se crea la "Protección a los Huérfanos del Magisterio Nacional".

(CONCLUSIÓN)

CAPITULO VII

De los Colegios. — Su organización e implantación

Art. 52. Con arreglo a lo determinado en el Real decreto de 7 de septiembre de 1929 y en el apartado d) del artículo 7.º de este Reglamento, la Junta Central podrá acordar la implantación de Colegios regionales, en donde puedan obtener los alumnos la educación e instrucción adecuada.

Art. 53. Para llegar a la implantación y sostenimiento de estos Colegios, que será preferentemente en las capitales de los Distritos universitarios, la Junta Central destinará, cuando menos, un 50 por 100 de los ingresos anuales a este fin, acumulándose a este fondo al final de cada ejercicio el sobrante, si lo hubiere, de las restantes formas de protección. Cuando la Junta Central, por el número de estos Colegios, y el de los huérfanos acogidos con relación a las necesidades juzgue excesiva esta aplicación podrá reducirla a los términos que estime convenientes.

Art. 54. Para la implantación de estos Colegios, se tendrá en cuenta por la Junta Central, no sólo el costo de su edificación e instalación, sino el sostenimiento de los huérfanos que en ellos hayan de recibir educación e instrucción adecuadas, no olvidando que esos Colegios habrán de ser verdaderas residencias de positiva orientación profesional y que han de atender más a la formación moral y social de los huérfanos que a su sostenimiento material.

Art. 55. Se gestionará de los Municipios, Diputaciones o del Estado, según proceda, la cesión de terrenos, edificios adaptables o subvenciones, pudiendo llegarse a esta creación, bien por construcción de edificios expresamente para este fin, en los terrenos cedidos o adquiridos si tal cesión no se lograse, o bien por adquisición de los que reuniesen condiciones adecuadas previos los dictámenes facultativos correspondientes, o fuesen factibles de adaptación, pero en to-

dos los casos se gestionarán las mejores condiciones y faciendades, abriéndose concursos o subastas con las mayores seguridades para los intereses de la Institución.

Art. 56. La Junta Central, antes de acordar la creación de ninguno de estos Colegios, estudiará el número y circunstancias de los huérfanos que en él puedan ser acogidos, formando un proyecto detallado de su organización y asesorándose de cuantas personas en el orden técnico o profesional juzgue puedan servirle de orientación a fin de que al llegar a su ejecución y después a su sostenimiento, resulte adecuado a las necesidades y cumplida misión de su destino.

Art. 57. Al establecerse cada Colegio por la Junta Central, se procederá a la redacción de los Estatutos o Reglamentos de régimen interior que regule el funcionamiento del mismo, procurando que cada uno de ellos tenga una modalidad distinta y un funcionamiento automático o independiente de los demás establecidos.

Art. 58. El personal profesional o administrativo que sea preciso para el desenvolvimiento de estos Centros, será siempre oficial y perteneciente a los organismos correspondientes. El personal subalterno, o de cualquiera otra índole que sea necesario, será designado por concurso y preferentemente entre elementos que, además de poseer las aptitudes para cada caso, pertenezcan o hayan pertenecido ellos o sus familiares a la Institución.

Art. 59. Cuando las necesidades lo aconsejen por el número de huérfanos acogidos, o los que tengan solicitado su ingreso, y los recursos de la Institución lo permitan, la Junta Central podrá acordar, bien la ampliación de algunos de los existentes o el establecimiento de uno nuevo, aun cuando sea en la misma localidad, ya que, desde luego y en todo caso, ha de preferirse residencias o instalaciones que no abarquen grandes núcleos de población acogida.

Art. 60. Además de la tutela y patronato que se encomienda a las Juntas provinciales por el artículo 14 de este Reglamento, de las localidades en las que se establezcan estos Centros, la Junta Central tendrá a su cargo la alta y suprema inspección, administración y vigilancia de estos Centros, que constituyen una de las más delicadas e importantes formas de la protección.

CAPITULO VIII

De la concesión de derechos e inversión de los fondos de la Institución.

Art. 61. Conforme a lo establecido en el artículo 4.º de este Reglamento, la protección alcanza a los huérfanos de padre, a los de madre, o padre y madre, pertenecientes ambos a la Institución, desde el momento de adquirir personalidad civil, con arreglo al Código, hasta el cumplimiento de la edad de veintitrés años, el término de sus estudios o su capacitación para valerse a sí propio, siendo útil a la sociedad, si la Junta central estimase antes de cumplir dicha edad que no es precisa la protección material, ya que la moral será constante y ejercitada en todo tiempo y edad.

Art. 62. Dadas las formas de protección establecidas en el Real decreto de 7 de septiembre de 1929 y en el capítulo 2.º de este Reglamento, queda autorizada la Junta central, en cada caso, para señalar el importe de los auxilios, becas o gastos que por cada huérfano origine el cumplimiento de las protecciones señaladas en los apartados a) b) y c) del artículo 7.º, así como para aumentarlas o disminuirlas en el transcurso de su aplicación según lo aconsejen las circunstancias, pero bien entendido que no podrá exceder esos gastos totales en cada anualidad de 2 000 pesetas.

Art. 63. Para la regulación de las cantidades que hayan de fijarse se tendrán en cuenta por las Juntas provinciales en sus propuestas y por la Central en sus concesiones, la situación económica de los familiares del huérfano y la pensión que éste disfrute.

Art. 64. La concesión de protección que haya de hacer la Junta central se ajustará siempre al orden riguroso de recepción de las propuestas respectivas de las Juntas provinciales, para lo cual llevará el oportuno registro.

Art. 65. La Junta central formulará cada año un cálculo de los ingresos ordinarios que durante el mismo puede obtener, a fin de que su inversión se ajuste a la siguiente distribución en cada una de las formas de protección:

15 por 100 del total de los ingresos ordinarios para las formas de protección señaladas en el apartado a) del artículo 7.º

15 por 100 para las señaladas en el apartado b).

20 por 100 para las señaladas en el apartado c).

50 por 100 para las señaladas en el apartado d)

Art. 66. A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, se consideran ingresos ordinarios los procedentes de los descuentos del 1 por 100 sobre los sueldos liquidados de todos cuantos están sujetos a esta tributación o voluntariamente la hayan solicitado por tener derecho a ella, y los procedentes de la venta de efectos timbrados. Los ingresos por donativos o cualquier otro concepto se aplicarán, bien con arreglo a lo establecido por el donante, prefijado al hacer la donación y aceptada por la Junta central, o como las necesidades aconsejen, a juicio de ésta, si tal manifestación no hubieren hecho.

Art. 67. Por el Contador de la Junta central se formará mensualmente relación total de las inversiones y de las parciales correspondientes a cada concepto, a fin de que en todo momento la Junta conozca sus disponibilidades para nuevas concesiones.

Art. 68. Si a otada la cantidad disponible para una de las formas de protección se recibiesen peticiones de igual índole, se formará relación de aspirantes para ir cubriendo las vacantes que se produzcan y la inversión de las cantidades que por este concepto vayan resultando sobrantes.

Art. 69. Las cantidades que correspondan a la forma de protección señalada en el apartado d), que no puedan de momento ser invertidas por no haberse legado aún a la creación y sostenimiento de los Colegios, irán constituyendo un fondo especial de reserva para este fin, acumulándose al mismo el sobrante que pudiera resultar al final de cada ejercicio de las otras formas de protección.

Art. 70. Cuando lo juzgue conveniente, vistas las exigencias de cada forma de protección, la Junta Central podrá proponer al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes una nueva proporcionalidad en el reparto de sus ingresos ordinarios.

Art. 71. Teniendo en cuenta el carácter y fin de los auxilios y formas de protección, y según señala el Real decreto de 7 de septiembre de 1929, no podrán en ningún caso servir de garantía a operaciones que pudieran concertar los interesados ni sus representantes o familiares, ni ser embargadas en concepto alguno.

CAPITULO IX

Relación con las autoridades

Art. 72. La Junta Central de Protección

a los huérfanos del Magisterio nacional, conforme a las facultades y atribuciones que le confiere el Real decreto de 7 de septiembre de 1929 y este Reglamento, se considera un organismo dependiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y como tal ostentará en todo momento su representación oficial, dirigiéndose a las autoridades centrales, provinciales y locales en cuanto juzgue adecuado para el mejor cumplimiento de sus fines.

Art. 73. Las Juntas provinciales de la Protección, dentro de su jurisdicción y de las facultades, guardarán la misma relación oficial, bien en los asuntos que le sean privados y de su competencia, o en aquellos que sean cumplimiento de órdenes y acuerdos de la Junta Central.

Art. 74. Para todos los efectos del percibo de fondos procedentes de las nóminas que satisfaga el Estado a los comprendidos en la protección, la Ordenación de pagos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes atenderá a las peticiones e indicaciones de la Junta Central, pudiendo ésta, cuando lo estime oportuno, recabar de los Ministros de los respectivos Ramos la aprobación de los modelos de nómina o documentos de percibo que faciliten su gestión.

Art. 75. Los fondos que por cualquier

concepto recaude la Junta Central serán depositados en la correspondiente cuenta corriente que a nombre de la Protección deberá abrir en el Banco de España, en Madrid, así como las Juntas provinciales en las respectivas sucursales de esta entidad, de la cual deberá valerse para todas sus operaciones, ingresos, pagos, transferencias, etc.

Art. 76. El producto o remanente que una vez atendidas sus obligaciones pudiere tener la Institución, o aquellos fondos que pudiere acordar, sean destinados a constituir un fondo de reserva o capital, queda la Junta Central facultada para invertirlo, a su juicio, en valores precisamente del Estado, del tipo y clase que mayores beneficios pueda reportar, quedando excluidos cualesquiera otros, aun cuando sean de sólida garantía.

Art. 77. Si en sus relaciones oficiales o privadas la Institución hubiera de dirigirse a los Tribunales de Justicia, de cualquier orden, podrá utilizar los dictámenes o asesoramiento de la Asesoría Jurídica del Departamento, recabando de las autoridades procedentes la consideración de obra benéfica y la exención de toda clase de tributos, impuestos o gastos.

Aprobado con carácter provisional por Real orden de 19 de julio de 1930.—(Gaceta 3 septiembre.)

OPOSICIONES LIBRES

ORDENANDO LA FORMACIÓN DE UNAS TERCERAS Y CUARTAS LISTAS

5 SEPTIEMBRE.—R. O. 1.647.—Como ya se dijo en los mismos términos en la Real orden número 1.040, de 23 de mayo último (Gaceta del 24), cuyos razonamientos de preámbulo se tienen que repetir aquí, por la de este Ministerio de 20 de julio de 1928 (Gaceta del 23) fué convocada la provisión de 2.200 plazas de Maestros y 800 para Maestras, en virtud de oposición, con arreglo a los ejercicios y procedimientos contenidos en la propia convocatoria, ordenados según muy nuevos sistemas.

Llegados a su término los ejercicios y verificadas las calificaciones por las Comisiones centrales a que se refiere el apartado 20 de la mencionada Real orden, y al proceder por la Administración a la totalización de las puntuaciones de calificación y formación de la lista única de opositores

aprobados sólo alcanzó esta doble lista a 1.196 opositores aprobados para las 2.200 plazas convocadas para Maestros y 213 opositores para las 800 destinadas a las Maestras.

En virtud de ello, y por Real orden de 22 de mayo último, fueron aprobadas las oposiciones y se declaró el derecho reglamentario de los 1.196 Maestros y 213 Maestras, que, en consecuencia, forman la lista doble de los ingresados desde luego en el primer Escalafón.

Pero en la misma Real orden, y habida consideración al gran número de plazas todavía vacantes, se aplazó una serie de resoluciones a tomar a consulta al Consejo de Instrucción pública y se decidieron determinaciones más urgentes con las que se pudiera atender, desde luego, a las necesidades de la enseñanza.

El número crecido de los actuantes de uno y otro sexo, y el número escaso de los que lograron el éxito, ya hubieran ocasionado, comparados entre sí, observaciones, críticas, comentarios de toda especie y aun actitudes de verdadera protesta; pero la extrañeza, que fué evidente, se acrecentó en forma e intensidad insólitas por la muy general contradicción entre la escala de las puntuaciones considerables alcanzadas en la suma de los primeros ejercicios, es decir, los verificados y calificados en las Escuelas Normales de las provincias y la escala de los logrados en la suma de los segundos ejercicios, calificados en Madrid por las Comisiones centrales.

Esta contradicción de puntuación y de juicios no entraña, evidentemente, ninguna causa de nulidad del valor de los de unos y los de otros Tribunales, cuya aprobación total y a la vez era condición precisa del éxito en cada opositor; además, se trataba de materias o asignaturas distintas. No alcanzar en cada grupo de ejercicios el mínimo de puntos correspondientes es reglamentariamente causa determinante de exclusión y de fracaso, y no puede menos de ser exigencia ineludible para el poder público la de fortalecer legalmente la autoridad doctrinal y sentenciadora de los Tribunales en cada clase de oposiciones; sus fallos son, y tienen que seguir siendo, de su naturaleza, inapelables, y a este presupuesto se atuvieron, reconociéndolo, así los opositores al actuar como los Poderes públicos al confiarles la resolución de las oposiciones.

Delicado todo arbitrio para medir, además, una posible ampliación de las listas definitivas de los aprobados con opositores que, aun quedando sin aprobación, lograron una mayor puntuación total, todavía lo es más el detalle en cuanto al orden en que habrían de colocarse con miras al Escalafón cuantos puedan reconocerse con relativa aptitud.

Es, sin embargo, todavía más delicado resolver nada sin aminorar la autoridad moral de los Tribunales en el caso de estas oposiciones, por la circunstancia de que es presumible nota, por más inesperada e inacostumbrada, de mayor valor, la de los más rigurosos, frente a cuya autoridad y rara inesperada energía no se puede, quizá, presuponer siempre en los Tribunales provinciales más benévolos entereza, igualmente templada, por la diferencia de los casos y por la circunstancia de juzgar los Profesores de las Normales a sus conocidos disci-

pulos con afectuosos sentimientos, fácilmente explicables, y los Inspectores y los Maestros a sus coprovincianos, quizá con dejos de patriotismo local.

Imposible es legalmente una como alzada o apelación ante un nuevo Tribunal, que después aún podría ser a su vez nuevamente protestado, y así sucesivamente; y cabe, en cambio, discurrir por equidad una solución de carácter en algún modo provisional y con la precisa condición resolutoria de una prueba durante o al finalizar el reglamentario período provisional.

Rechazada así, aun por visos de equidad, toda resolución de irreglamentaria aceptación de opositores no reglamentariamente aprobados, y siendo de rigor dejar sin proveer tantas plazas de las anunciadas en estas oposiciones, es, sin embargo, de interés público aprovechar, aunque ello sea provisionalmente, una buena parte de los Maestros titulados, opositores menos desafortunados en sus puntuaciones, pues no solamente quedaban 1 004 Escuelas de Maestros y 387 Escuelas de Maestras sin proveer, es decir, las restantes de las que se anunciaron en las oposiciones según los términos de la convocatoria, sino que, a mayor abundamiento, existían ya 2 000 Escuelas vacantes más en mayo y existen 1.000 más en septiembre, aparte de las Escuelas propias y asignadas al Escalafón llamado segundo o de derechos limitados. El perjuicio para la enseñanza por tantas vacantes e interinidades es demasiado evidente, y no admite el caso de demora de lo dilatorio de unas nuevas oposiciones aun estando hoy más próxima su convocatoria.

El temor a la incompetencia definitiva de los ahora favorecidos con la ampliación o ampliaciones se acalla por la circunstancia de haber de permanecer con carácter de interinos durante varios años, pues ya no ellos, sino también los plenamente aprobados, y éstos, por las mismas condiciones de la convocatoria, están sujetos a pruebas complementarias, a verdadera revisión, aunque ella sea en la misma Escuela y en el mismo ejercicio de sus funciones: en aquella que se les adjudique desde luego, aunque provisionalmente. A los no aprobados se les habrá de exigir siempre la prueba especial que se deba decidir como suplementaria.

En consideración a lo expuesto, la Real orden citada de 23 de mayo de 1930, sin definir, desde luego, ni la clase de prueba según los casos, ni la puntuación de cada uno para su definitiva y aplazada situación fija en el primer Escalafón, decidió que de-

bían formarse, y ordenó formar, desde luego, unas segundas listas con los opositores y opositoras que tenían aprobado el conjunto de los primeros ejercicios (en provincias) y que, faltándoles igual aprobación en el conjunto de los segundos (o centrales), el defecto de puntuación fuera relativo, exclusivamente, a uno de los tres segundos ejercicios.

Añadió, finalmente, el preámbulo de la tantas veces citada Real orden de 23 de mayo de 1930, que con ellos, los favorecidos de las segundas listas o primeras listas complementarias, ni siquiera en varones se acabaría de cubrir el cupo de las Escuelas convocadas, ni menos todavía el de las vacantes, y anunció que se aplazaba hasta su misma correlativa numeración en lista, todavía no definitiva, ya que no precisaba a la sazón la apreciación detallada de las puntuaciones definitivas, puesto que nadie de los de una sola asignatura no aprobada quedaba fuera de las segundas listas.

Con retraso considerable se han publicado en la *Gaceta de Madrid* las listas segundas de las oposiciones generales convocadas en 1928, o primeras listas supletorias, en cumplimiento de las disposiciones de la Real orden repetidamente citada de 23 de mayo de 1930, y es hoy del caso ultimar todas las difíciles resultas de dichas oposiciones extendiendo el trato de equidad, como ya se anunció, a otros opositores, con semejantes o mayores garantías, pues aunque no se les puede reconocer ni sombra de derecho personal o individual, impone la anunciada ampliación del criterio que inspiró aquella resolución las necesidades, cada día más apremiantes, de la enseñanza primaria. De 1928, fecha de la convocatoria, hasta la de ahora, son 3 000 las nuevas Escuelas creadas por los tres sendos Presupuestos generales del Estado de 1928, 1929 y 1930, y las vacantes naturales suelen ser anualmente de casi 3 000, entre Maestros y Maestras.

Consultado el Real Consejo de Instrucción pública acerca de la naturaleza de las pruebas, dió la pauta de unas Memorias y registros referentes a la Escuela encomendada al Maestro; opinó expresamente, además, en favor del criterio de equitativa ampliación que había inspirado, desde luego, la Real orden de 23 de mayo de 1930, la que anunciaba, también con aplauso del Consejo, mayores ampliaciones, y dictaminó, finalmente, en el sentido de pedir que se derogara definitivamente para el porve-

nir, y desde luego, el complicado sistema discurrido para las oposiciones convocadas en 1928, teniendo en cuenta las dificultades con que ha tropezado el procedimiento.

Finalmente, a un orden de consideraciones como el ya enunciado, por razones de equidad concordantes con las más vivas, candentes e inaplazables necesidades de las Escuelas, tantas sin Maestros, ha obedecido la Real orden de 1.º de abril de 1930, por la que se llamó a figurar en el primer Escalafón del Magisterio a los Maestros que, figurando en el segundo, tenían aprobados todos los ejercicios de oposiciones a ingreso en el primero antes de 1920; es decir, cuando su razonada expectativa de derechos, según los terminos de su convocatoria, quedó irrita por las reformas del Estatuto; y con igual sentido de prudente amplitud de criterio está hoy en estudio un problema aparentemente igual, referente a las del mismo segundo Escalafón, que después de la fecha de 1920 aprobaron, sin plaza, las dichas oposiciones en algunas de las provincias (no en otras) todavía, habiendo de reconocer entre los unos y los otros una radical diferencia: por haber sido las convocatorias de modo muy diverso, en las más recientes bien expresa la negativa a todo derecho en los aprobados sin plaza, y habiéndose marcado el número preciso de éstas.

Por toda esta serie de consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por la Dirección general de Primera enseñanza, y por semejanza con lo dispuesto en los apartados 23 y 24 de la Real orden de 1928, se proceda a la publicación en la *Gaceta de Madrid* de unas terceras listas de los 1.500 opositores y 1.714 opositoras (salvo error de cifras), los que en las oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional, aprobadas por Real orden de 22 de mayo de 1930, no lograron en solos los segundos ejercicios (centrales) la puntuación total mínima requerida; pero que, subdividida la cifra de 75 puntos, según los tres ejercicios, faltábales la mínima de 25 puntos en dos de los tres, habiendo sido aprobados en el otro ejercicio, y siempre que la puntuación total de los segundos ejercicios (centrales) no sea menor de 50.

2.º Que los mismos ingresen sólo provisionalmente en las terceras listas, segundas supletorias del primer Escalafón del Magisterio nacional, es decir, después de las primeras listas supletorias ordenadas por la Real orden de 23 de mayo de 1930, referentes a

quienes aprobaron dos de los ejercicios segundos o centrales. Que este ingreso se entienda con la condición resolutoria de que si en el plazo de tres años precisos para ellos para adquirir derechos definitivos no logran acreditar la prueba de su suficiencia especial en las dos materias en que no lo han logrado ante el respectivo Tribunal de los segundos ejercicios, o centrales, perderán todos sus derechos.

3.º Que en el plazo de quince días puedan formular los interesados las reclamaciones que sean pertinentes con relación a las mencionadas terceras listas.

4.º Que los opositores de estas terceras listas o segundas supletorias, resueltas las anteriores reclamaciones y designados los Maestros de las primeras y segundas listas para las vacantes que elijan de las reservadas a este turno de provisión (salvo lo que se dispone sobre opositores aprobados sin plaza antes de 1920), puedan a su vez solicitar las que resten vacantes y serles provisionalmente adjudicadas, según criterio de equidad, teniendo en lo posible presente lo dispuesto para el caso de los opositores plenamente aprobados con toda la puntuación reglamentaria.

5.º Que habida consideración a que después de las primeras y segundas listas quedaban vacantes solamente 195 plazas de varones y 404 de Maestras, según los términos de la convocatoria, se adjudican como ampliación a la misma 1.305 plazas de varones y 1.310 plazas de Maestras de las 1.500 de varones y las 1.500 de Maestras de nueva creación (o sus resultas), correspondientes a los ejercicios económicos y Presupuestos generales del Estado de los años 1928, 1929 y 1930, que en cada año y con posterioridad a la convocatoria de estas oposiciones crearon 1.000 plazas, o sean 500 para cada sexo.

6.º Que con la ampliación de las 3.000 plazas de las nuevas creaciones de los Presupuestos de 1928, 1929 y 1930, a que se refiere el artículo anterior, quedarán libres después de las terceras listas un reducido número de plazas de varones y de plazas de Maestras, y que siendo equitativo que unos pocos opositores de relativamente considerable puntuación en los segundos ejercicios (centrales), pero repartida en las tres materias, sin los 25 puntos de aprobación en ninguna, con la razón de equidad de haber logrado puntos muy próximos a la mínima legal de 75, no se consideren inequitativa, aunque legalmente desposeídos de

toda consideración, se formarán unas cortas y cuartas listas con los de puntuaciones mayores de 65 puntos en los segundos ejercicios, en condiciones similares o paralelas a las de las segundas y las terceras listas y a continuación de las mismas se entenderán por orden de su puntuación general y hasta cubrir dichas plazas de varones y de Maestras, provisionalmente incluidos en estas cuartas listas, terceras supletorias del primer Escalafón del Magisterio nacional, con la condición resolutoria de que si en el plazo de cuatro años precisos para adquirir derechos definitivos no logran acreditar la prueba de su suficiencia especial en las tres materias en que no lo han logrado ante el respectivo Tribunal de los segundos ejercicios, perderán sus derechos adquiridos.

7.º Las pruebas a que quedan sujetos los Maestros y Maestras de las listas complementarias de las oposiciones convocadas en 1928 se referirán particularmente a la materia no aprobada en las oposiciones, pero además y en general a su labor en la Escuela, todo ello en la forma respectivamente establecida en los párrafos siguientes; y serán apreciadas por el Inspector de la zona en informe especial, razonado, circunstanciado y detallado y en caso de desaprobación definitiva, apreciadas unas nuevas pruebas ante Junta de Profesores de Normal y de Inspectores de la provincia respectiva, constituidas en Jurado especial.

8.º Apreciación concreta por el Inspector de la zona de la capacidad del Maestro de las listas supletorias en una materia, sin exámen alguno personal, se habrá de basar en la noticia que pueda aquél certificar como buena, de los conocimientos de los alumnos en la propia materia en el conjunto de los años del período provisional o de prueba.

9.º En caso de apelación a alzada ante el fallo definitivamente de desaprobación del Inspector de la zona, acudirá personalmente el interesado a probar su suficiencia en la materia en cuestión ante un Jurado constituido por el Inspector Jefe, o por su sustituto en caso de incompatibilidad, por el Director o Directora de las Escuelas Normales de la provincia y los Profesores de la asignatura o asignaturas en una y otra Normal; presidirá el Inspector Jefe o Director o Directora de mayor categoría; en caso de ser ésta igual, el de mayor antigüedad en el respectivo Escalafón.

10. Las pruebas de carácter general a apreciar también por el Inspector de la zona, y en caso de alzada y en iguales condicio-

nes, por el mismo Jurado, serán las siguientes:

a) Los opositores incluidos en cada una de las listas, y apenas se hagan cargo de la Escuela a que sean destinados, redactarán una sucinta Memoria descriptiva del estado en que se halla el edificio escolar, el mobiliaje y el material de enseñanza.

b) Abrirán, además, un registro pedagógico, en que se incluyan todos los niños matriculados en la Escuela y los que vayan ingresando en lo sucesivo, y expondrán por escrito, en diez cuartillas como máximo, el plan de enseñanza que piensa seguir en vista de las circunstancias locales mientras estén al frente de la Escuela, indicando, además, los medios de que proponen valerse para cumplir pedagógicamente la misión que se les confiere.

c) Tanto la Memoria descriptiva como la comunicación referente al plan de enseñanza, deben ser remitidas por los opositores al Inspector de la zona, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de posesión del interesado en la Escuela que le haya correspondido.

d) Estos documentos deberán estar luego en poder del Inspector de la Zona que tenga a su cargo la visita de la Escuela regentada por el autor de los trabajos, y los conservará en su poder hasta el momento en que haya de acordar lo que se proceda sobre la capacidad profesional del interesado.

e) Los trabajos a que se refieren las reglas anteriores se completarán, al término del período de prueba de la práctica profesional de los opositores, con una Memoria descriptiva que comprenda los mismos extremos que la redactada cuando se hicieron cargo de la Escuela, y un registro complementario de los niños matriculados, los que se remitirán igualmente al Inspector de la Zona cuando el opositor solicite, próximo el término de su nueva práctica, la certificación reglamentaria de su capacidad.

f) Estos trabajos serán calificados por el Inspector de la Zona, comparándolos con los que los opositores redactaron al comenzar la prueba de su capacidad profesional.

g) La falta de cualquiera de los documentos a que se refieren las reglas anteriores, será motivo suficiente para excluir a los opositores de la propuesta y para no tener por definitivo su ingreso en el Escalafón general del Magisterio primario.

11. El período de pruebas a que por la convocatoria estaban obligados por dos años los opositores de las oposiciones generales

de 1928, después de su plena y total aprobación y con plaza, o sea los Maestros de las primeras listas absolutas, se reduce, por razones de equidad, a un solo año. En él, al principio de mismo y al final, estarán obligados a redactar y a presentar al Inspector de la zona las Memorias descriptivas y el registro pedagógico ahora exigido a los Maestros de las listas supletorias de la misma oposición. A no lograr la aprobación del Inspector de la zona, tendrán derecho también a la calificación definitiva del mismo Jurado.

12. Los Maestros del segundo Escalafón que teniendo aprobados sin plaza oposiciones a ingreso en el primer Escalafón con anterioridad a 1.º de abril de 1920 se han llamado a figurar por razones de equidad en el mismo, por virtud de la Real orden de 28 de junio de 1930, se entenderán ingresados en el primer Escalafón en la fecha que cada uno tome posesión de la nueva plaza correspondiente al mismo.

En consecuencia, su colocación en el primer Escalafón será provisionalmente a continuación de los Maestros de las primeras listas, o sea de los plenamente aprobados con plaza y de las segundas listas o primeras listas supletorias de las oposiciones generales convocadas en 1928.

Estarán sometidos por dos años, como lo hubieran estado los Maestros de las primeras listas, o sea los plenamente aprobados de las oposiciones convocadas de 1928, a formular las Memorias y registros y presentarlos dentro del plazo, a la aprobación del Inspector de la zona, y en caso de calificación de no aprobación, con alzada en el mismo Jurado.

13. Los Maestros del segundo Escalafón que con posterioridad a 1.º de abril, y antes de 1930 fueron aprobados sin plaza en oposiciones a ingreso en el primer Escalafón, si fueran llamados a figurar en el mismo, en su día y con las condiciones dichas, se entenderán ingresados a su vez en el primer Escalafón en la fecha en que cada uno tome posesión de la nueva plaza correspondiente al mismo.

En consecuencia, su colocación en el primer Escalafón será provisionalmente a continuación de los Maestros de las últimas listas supletorias de las oposiciones generales de 1928.

14. Durante el período provisional del ingreso en el primer Escalafón con condición resolutoria, gozarán los Maestros temporalmente de todos los derechos, así en ac.

tivo como para futuros derechos pasivos; pero no podrán cambiar de Escuela por concurso, permuta ni otro turno, salvo nueva oposición, ni tampoco pedir la excedencia, por haber de mantenerse dentro de la misma zona de inspección y con los alumnos y condiciones materiales de la misma Escuela, a los efectos de las pruebas especiales.

15. Terminado el periodo provisional o de pruebas satisfactoriamente, con la aprobación definitiva del Inspector de la zona o del Jurado, en su caso, se entenderá definitivo el ingreso hasta entonces solamente provisional en el primer Escalafón del Magisterio nacional, retro trayéndose la validez y todos los derechos a la fecha de admisión provisional en el mismo.

16. Dentro de cada una de las listas de las oposiciones convocadas en 1928, el orden de colocación será por la puntuación to-

talizada de las mismas oposiciones, o sea la suma de las puntuaciones de los ejercicios primeros (en las provincias) y los segundos (centrales), más las correspondientes a los respectivos expedientes y servicios.

17. Ultimadas las resultas de las oposiciones generales de ingreso en el Magisterio nacional convocadas en 1928 queda abrogada la Real orden de 20 de julio de 1928, *Gaceta* del 23, por la que se convocaron, y abolido totalmente el sistema de oposiciones que contenía.

18. Para el próximo mes de octubre se hará la convocatoria de oposiciones de ingreso en el Magisterio nacional para las 1.000 plazas equivalentes a las que correspondan a los Presupuestos de 1931, a repetirse el acrecentamiento metódico de los Presupuestos anteriores y para cuantas otras queden vacantes al término de los ejercicios. (*Gaceta* 7 septiembre.)

REGISTRO ESCOLAR SOLANA

DE MATRÍCULA, ASISTENCIA DIARIA, CLASIFICACIÓN, CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA

Este Registro está trazado sobre un plan completamente nuevo y sencillísimo, de tal manera, que el mismo asiento de matrícula sirve todo el curso para las listas de asistencia y para la clasificación. Cada hoja contiene treinta y cinco nombres, con lo cual se evita la molestia de volver muchas hojas para pasar lista, y los treinta y cinco nombres, una vez escritos en una hoja, sirven para todo el curso.

El Registro Solana da cada mes la lista de faltas de asistencia de cada alumno, y además la clasificación en secciones de las distintas materias o enseñanzas, y el orden de méritos de cada alumno en cada uno de los meses del año, presentándolo todo con gran claridad y con una economía de tiempo extraordinaria.

El Registro Solana contiene instrucciones prácticas para llevarlo, reglas para hallar el término medio de asistencia, datos sobre vacaciones, admisión de niños, materias de enseñanza, memorándum para anotar cuanto interesa a la Escuela, etcétera, etc. *Empieza en septiembre* y se acomoda a la duración del curso.

El Registro Solana permite llevar el inventario, los presupuestos, las cuentas trimestrales de las Escuelas, la correspondencia oficial, todo cuanto interesa a la buena marcha administrativa y al orden pedagógico.

El Registro Solana es el más sencillo y el más barato de todos, pues comprende cinco Registros, por el precio que cuestan los más baratos Registros de asistencia, sólo de asistencia, que no es más que uno; impreso en buen papel y fuertemente encuadernado, se vende a

Serie A,	hasta	70	inscripciones	4,00	pesetas
— B,	—	105	—	4,50	—
— C,	—	140	—	5,00	—
— D,	—	210	—	6,00	—